



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas del día quince de abril dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información número **195-2024** presentada el tres de los corrientes por el ciudadano _____ en la que requirió: *“Solicito copia del último valúo, porque la cuota del _____ no tiene abono a capital, solicito saber desde cuando aplicaron un aumento a mi cuota ¿y por qué? Y desde saber porque me aparecen en mis abonos iniciales de _____ - monto otorgado el _____ y a la fecha _____ solo parece un abono de _____ ¿Por qué tan poco a capital en _____ ?, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas del día cuatro de abril del año _____ en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad del peticionante y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos de Garantías y del Área de Préstamos, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe del Área de Valúos envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha _____ realizado al inmueble identificado como _____ que garantiza el crédito número _____ a nombre de _____
- IV) Que en relación a las consultas sobre los saldos del crédito, la Jefa del Área de Préstamos envió los documentos siguientes:
 - a) Nota de respuesta



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- b) Copia de correspondencia de fecha _____ dirigida al _____
- c) Histórico de pagos desde el _____ del crédito número _____
- d) Histórico de pagos desde el _____ del crédito número _____

POR TANTO:

Habiéndose comprobado el legítimo derecho del Sr. _____ para requerir la información de su interés y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
- b) Envíese al petitionerante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos III) y IV).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información